

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
05 DIC 2014
Recibido.....12⁰⁰.....Hs.
Exp. N°.....29861.....P.E.R.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 28 de marzo de 2011, entre la provincia de Santa Fe, representada por los titulares de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social y el Servicio Nacional de Rehabilitación, SNR, para la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deporte para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto 1767/84, el 22 de julio de 2011, bajo el N° 4523, al folio 265, del tomo VIII y forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Apruébase el Convenio Especifico de Capacitación celebrado el 28 de marzo de 2011, entre la provincia de Santa Fe, representada por los titulares de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y el Servicio Nacional de Rehabilitación, SNR, para el desarrollo del primer componente comprensivo de la formación y especialización de profesionales de la carrera de Educación Física con miras a la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deporte para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Jurisdiccionales, Decreto 1767/84, el 22 de julio de 2011, bajo el N° 4522, al folio 265, del tomo VIII y forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Apruébase el Convenio Especifico de Accesibilidad celebrado el 28 de marzo de 2011, entre la provincia de Santa Fe, representada por los titulares de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y el Servicio Nacional de Rehabilitación, SNR, para el desarrollo del segundo componente dirigido a confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamientos de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por la provincia, a fin de la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deporte para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84, el 22 de julio de 2011, bajo el N° 4521, al folio 264, del tomo VIII y forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2014.


Dr. RICARDO H. PAUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

24627-PE



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



11.º Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

4521
22.07.2018
VIII



CONVENIO ESPECIFICO DE ACCESIBILIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en adelante "EL SERVICIO", representado en este acto por la Sra. Directora Nacional Dra. Dña. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET, con domicilio en calle Ramsay n° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Don Miguel Ángel Cappiello, con domicilio en la calle Juan de Garay n° 2880 y el Sr. Minsitro de Desarrollo Social Dr. Don Pablo Gustavo Farías, con domicilio legal en la calle Almirante Brown n° 6998, ambos de la Ciudad de Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe convienen en celebrar el presente Convenio Especifico acorde el Convenio Marco de Colaboración firmado para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", a tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tendrá como finalidad la implementación de acciones conjuntas para desarrollar y ejecutar el segundo componente de "EL PROGRAMA" que figura como ANEXO 1 del Convenio Marco.

El trabajo conjunto estará dirigido a confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por "LA PROVINCIA" y acorde el asesoramiento técnico y profesional de "EL SERVICIO" para alcanzar un nivel básico de accesibilidad.

CLAUSULA SEGUNDA. NIVEL BÁSICO DE ACCESIBILIDAD: Es el necesario para que una persona con discapacidad pueda acceder al predio y sus instalaciones.

- Tener un acceso al predio
- Tener un acceso al gimnasio
- Tener un acceso a un baño adaptado
- Tener acceso a una ducha
- Tener un acceso a un playón de deportes
- Tener un acceso al bar-comedor y SUM (Salón de Usos Múltiples, estilo quincho)
- Tener lugares de estacionamiento destinados para personas con discapacidad
- Tener acceso a un teléfono público a baja altura y para personas hipoacúsicas



Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



- Presentar el presupuesto de conformidad a lo estipulado en el ANEXO 1.III del Convenio Marco, al cual deberá adicionarse de manera clara y precisa el tiempo de ejecución y término de la obra.
- Contratar la mano de obra necesaria para la ejecución del plan de obras previamente aprobado por "EL SERVICIO", como también para la instalación del equipamiento.
- Designar por medio fehaciente a un miembro de la Unidad de Gestión del Programa como responsable de la administración de los fondos, rendición de cuentas y custodia y resguardo de la documentación respaldatoria en originales. La mencionada designación deberá ser comunicada a "EL SERVICIO" de manera fehaciente, quedando sujeta a ella la transferencia de los fondos.
- Individualizar una cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una Cuenta Bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de Provincias que tengan operativo el sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional -C.U.T-, podrán reemplazar la Cuenta Corriente Especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una Cuenta Escritural Específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos Nº 892/95 y 225/07, ANEXO 1.V
- La obligación de rendir cuentas quedará sujeta a lo previsto en el REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS ENTES que se agrega al presente como ANEXO I". Dicha rendición quedará sujeta a los plazos previstos por "EL SERVICIO", operando de manera inmediata la interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.
- En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento, a los efectos de justificar en forma fehaciente el desembolso de montos adicionales.



Dr. RICARDO H. PAUNICHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS
ENTES.**

CONTENIDOS:

- 1) INTRODUCCION.
- 2) REQUISITOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL CONVENIO, ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.
- 3) METODOLOGIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA.
 - 3.1) Consideraciones generales.
 - 3.2) Consideraciones complementarias.
- 4) INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.
- 5) ANEXOS Ia., Ib. y Ic.

AF

[Handwritten mark]

[Signature]
D. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES





- 3.1.6) Copia autenticada de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición, desde la fecha de depósito de la transferencia hasta la fecha de la rendición de cuentas.
- 3.1.7) Copia autenticada de los comprobantes (facturas, tickets y/o recibos) que respaldan la rendición de cuentas, con la firma de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 3.1.8) Copia autenticada de escritura pública y/o título de propiedad del automotor para el caso de adquisición de bienes inmuebles o vehículos.
- 3.1.9) Nota emitida por la Autoridad Responsable, donde se exprese, en carácter de declaración jurada, que los fondos recibidos fueron empleados según el fin para el que se ha entregado el dinero, así como que la documentación remitida se corresponde con sus originales (Anexo I.c).
- 3.1.10) Copia de las normas que se hubieren dictado en relación al convenio o a los montos transferidos.

Importante: Cualquier tipo de gasto que no tenga comprobante válido o declaración jurada del responsable que lo respalde no será considerado en la rendición.

3.2) Consideraciones complementarias:

- 3.2.1) Todos los comprobantes que se presenten para rendir la transferencia deben tener fecha posterior al día en que la contraparte recibió la misma, es decir, a la fecha en que se ha acreditado el importe de la transferencia en la cuenta bancaria.
- 3.2.2) Las facturas/tickets/recibos deben ser:
 - a) Completados con letra legible, a maquina o computadora.
 - b) Deberán ser llenados todos los espacios con la misma lapicera y la misma letra, en caso de que sean completados manualmente.
 - c) No se podrá corregir ninguno de los espacios completados, ya sea con correctores líquidos o cualquier otro tipo de corrector.
 - d) No podrán estar rotos o dañados.
 - e) No podrán presentarse si se encuentran arregladas/os con enmiendas.
 - f) En caso de duda, no se aceptará como valido dicho comprobante.
- 3.2.3) Los datos que minimamente deben contener las facturas/tickets/recibos son:
 - a) Número.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Denominación o razón social del Organismo/Institución receptor de los fondos.
 - d) Domicilio.
 - e) CUIT/CUIL del emisor.
 - f) Detalle de los artículos/servicios comprados y los precios que correspondan.
 - g) Montos parciales y totales, escritos en letras y números.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO AL. PAVLICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



3.2.4) Verificar que la factura contenga (generalmente se observan al pie):

- Datos de la imprenta.
- Fecha de impresión.
- El CAI (Las facturas de Responsable Monotributo no lo poseen).
- De corresponder (si se trata de una factura B), la fecha de vencimiento.

Importante: La fecha que figure en la factura, debe ser posterior a la fecha de impresión y anterior o igual a la fecha de vencimiento.

3.2.5) Si en algún comprobante de compra no se hallaran los datos exigidos para su validación, el mismo no será aceptado a los efectos de la rendición.

3.2.6) Las facturas, recibos y/o tickets deben estar firmados por el responsable/tesorero de la institución receptora de los fondos, en el anverso de las mismas.

3.2.7) Si los comprobantes son pequeños deben pegarse en hojas para evitar que se desprendan de la rendición, pudiéndose reunir varios en una hoja.

3.2.8) El Servicio Nacional de Rehabilitación podrá solicitar las aclaraciones que estime, sobre la rendición de las transferencias.

3.2.9) Forma de presentar la documentación para su presentación en el S.N.R.:

a) Nota de Elevación: dirigida a la Dirección de Administración. Esta nota debe presentarse por duplicado indicando los datos del convenio/proyecto, importe asignado y números de teléfonos e e-mail que faciliten la posterior localización del responsable. Indicar al pie de la misma, la cantidad de folios que contiene la rendición.

b) Nota de Remisión: Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.

c) Planillas de Relación de Gastos: Con el detalle cronológico en correspondencia con los comprobantes de gastos.

d) Comprobantes: Cada comprobante debe estar numerado en coincidencia con la planilla.

e) Resumen de Cuenta Bancaria: Deberán presentarse los resúmenes o extractos bancarios del período abarcatorio de la rendición, en los cuales debe figurar el depósito de la cuota recibida, los intereses devengados y los gastos que fueron debitados por la entidad bancaria durante el período.

f) Declaración Jurada de fondos recibidos: Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO PALMICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



5) ANEXOS.

- 5.1) ANEXO I.a: "Nota de Remisión". Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo).
- 5.2) ANEXO I.b: "Inversión Documentada". Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a y del tesorero/funcionario público competente, o de Contador Público, en este último caso con su firma **certificada** por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda (se adjunta modelo).
- 5.3) ANEXO I.c: "Declaración Jurada". Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a (se adjunta modelo).


 Miguel Ángel Cappiello
 Ministro de Salud
 Provincia de Santa Fe


 Graciela Riquelme
 Directora
 Servicio Nacional
 de Rehabilitación


 Dr. Ricardo Paulchenko
 Secretario Legislativo
 Cámara de Senadores



ES COPIA

 MARTA GRACIELA LUGO
 Directora General
 Técnica Legislativa
 Ministerio de Gobierno y
 Reforma del Estado



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO I.a

NOTA DE REMISION

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente N°: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____
(3) en mi (nuestro) carácter de _____ (4) de
_____ (5) con domicilio real/legal (6) en la calle
_____ N° _____ de la Localidad
_____ Provincia de _____, manifestamos
que hemos utilizado los fondos otorgados por ese Servicio Nacional de Rehabilitación, en
el marco del "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con
Discapacidad y su Grupo Familiar"; conforme el detalle que se expone a continuación:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada: \$ _____

Saldo a invertir: \$ _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION

Dr. RICARDO H. PAULCHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE SENADORES

Firma



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

ANEXO I.b

INVERSION DOCUMENTADA

Expediente N°:	COMPROBANTE			PROVEEDOR		Concepto (6)	Importe (7)	
	N° (1)	Fecha (2)	Tipo (3) Letra (4)	Número (4)	Denominación o razón social (5)			C.U.I.T. (5)
TOTAL (8):								
OBSERVACIONES (9)								



Dr. RICARDO MALUCCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

[Signature]
Firma y aclaración o sello del responsable autorizado

Firma de Funcionario Público competente, o de Contador Público matriculado



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO I.c

DECLARACION JURADA

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente N°: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ (3)
con N° _____ (4) en mí (nuestro) carácter de _____ (5) y
en nombre y representación de _____ (6) con domicilio real/legal (7) en
la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____
Provincia de _____, DECLARO/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de transferencia fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados.

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos mencionados, y que cumplen con las formalidades y requisitos establecidos.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada.



Firma del responsable autorizado

Firma del Funcionario público competente, o de Contador Público

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO RELATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



Anexo II

ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA ESTANDARES DE CALIDAD MÍNIMOS

Los lugares que permitan realizar una actividad deportiva o recreativa han de contemplar que los entornos sean accesibles, dispongan de elementos que permitan la autonomía y la utilización por parte de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

1— ENTORNO INMEDIATO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO ACCESIBLE

1.1 Entorno Inmediato

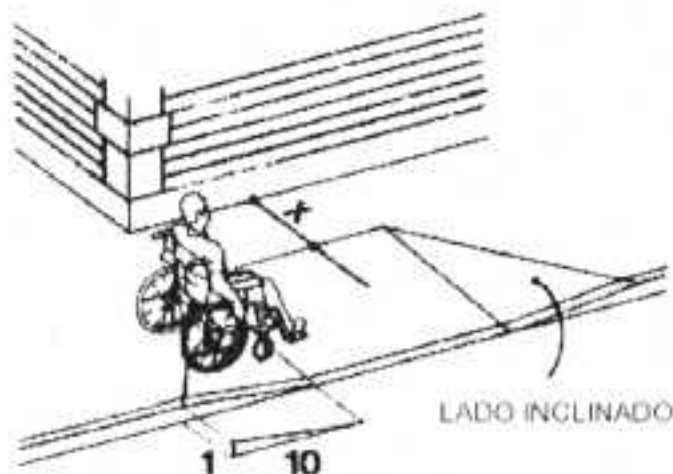
Se entiende como entorno inmediato a aquel que rodea al recreo, y que debe ser transitado para llegar al complejo deportivo.

Un entorno accesible es aquel al que se puede acceder sin ningún tipo de limitaciones arquitectónicas. Una vez allí, se debe poder acceder y luego utilizar las instalaciones existentes.

Tener en cuenta

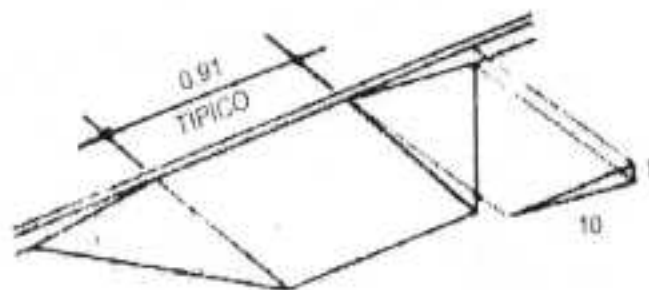
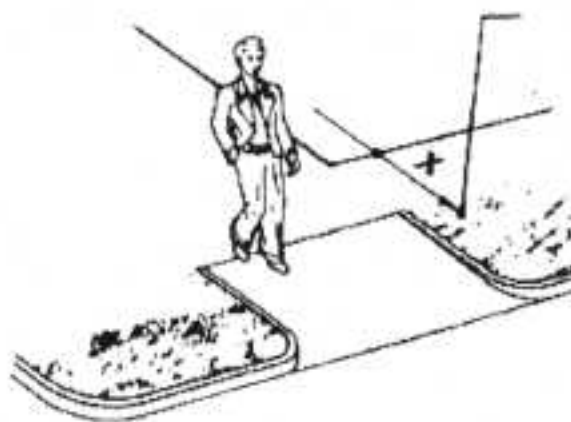
- a. Salvar el desnivel de cordón mediante el rebaje del mismo, para poder generar un nexo accesible entre la vereda y la calle. Las pendientes en las rampas de veredas deben tener una proporción de 1:20.

Rampa con lado inclinado



Rampa recta

Otra superficie sobre cual no se camina



- b. Garantizar un espacio libre, en estos recorridos, mínimo de 0.90m de ancho y 2.00m de altura en establecimientos ya existentes, y contemplar un espacio libre mínimo de 1.50m de ancho y 2.20m de altura en nuevos proyectos.
- c. Contemplar que las veredas sean antideslizantes y sin desniveles

Dr. RICARDO H. SULLICHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

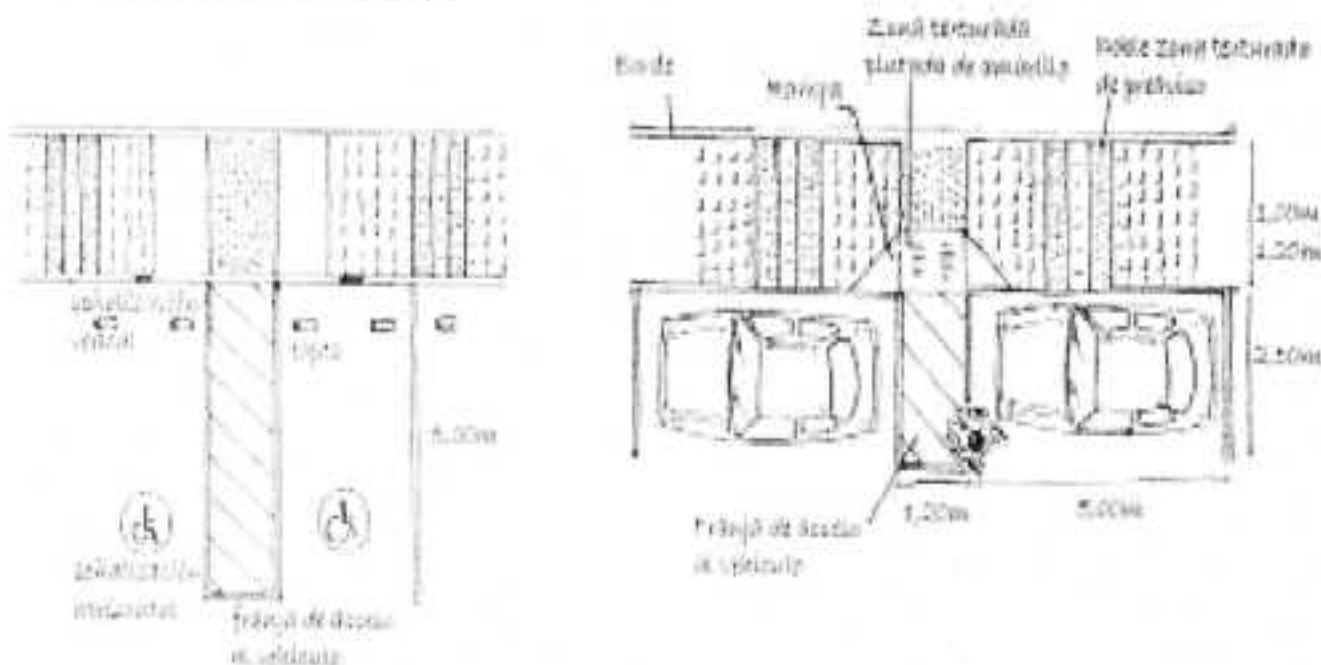


1.2 Estacionamiento

Los lugares destinados al estacionamiento de vehículos que trasladan personas con discapacidad deben ubicarse lo más próximo posible a los ingresos accesibles.

Tener en cuenta:

- Establecer que la zona de estacionamiento esté ubicada tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, debiendo tener reducción de cordón o rampa.
- Implementar la señalización horizontal (en el piso/solado) y vertical (en cartel de señalética) con el símbolo internacional de discapacidad.
- Prever que el módulo de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida debe tener las medidas de un módulo y medio de los convencionales, para el descenso de las mismas.



2 – ACCESO AL COMPLEJO DEPORTIVO

2.1 Entrada

La entrada principal al complejo será accesible, debiendo tener en cuenta las dimensiones, materiales, solado antideslizante y herrajes de las puertas de ingreso como así también los desniveles que pudieran existir.

Tener en cuenta:

- Prever que las puertas sean accesibles (ver ítem 2.1.1)
- Prever que las escaleras sean accesibles. (ver ítem 3.1)
- Prever que las rampas sean accesibles. (ver ítem 3.2)

2.1.1. Puertas de áreas comunes accesibles.

Tener en cuenta:

- Contemplar que las puertas tengan una luz útil de paso de 0.80m mínimo.
- No colocar picaportes esféricos, en caso de existir reemplazarlos por herrajes de accionamiento tipo manijas.
- Prever que las puertas de los sanitarios accesibles abran hacia fuera y con un ángulo mínimo de 90°.
- En el caso de existir puertas de vidrio las mismas deberán ser señalizadas con dos bandas horizontales de 0.20m de ancho, que ocupen toda la extensión de la puerta, contrastadas visualmente, a una altura de 1.00m y 1.50m respectivamente. Ej.: contac blanco.

Dr. RICARDO PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

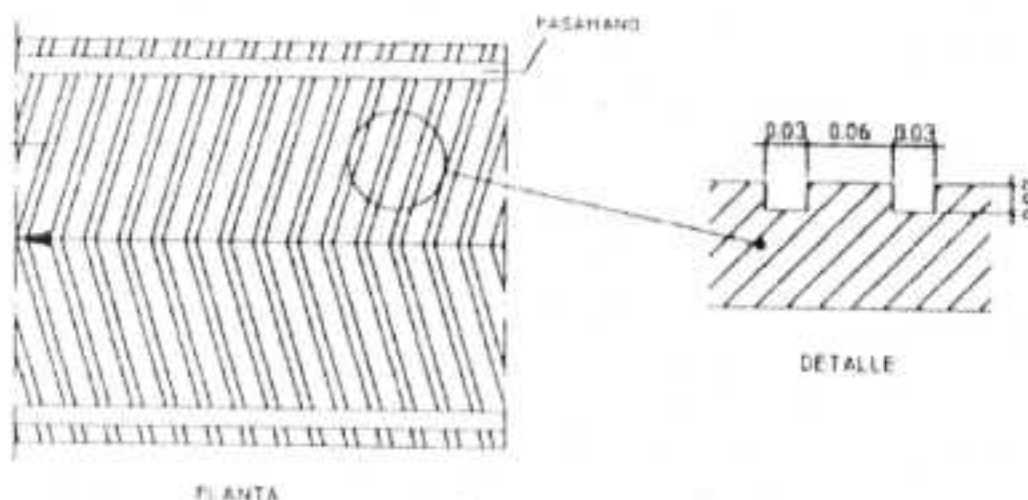
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



- a. Contemplar al principio y fin de la rampa una superficie libre que debe permitir el giro de una silla de ruedas en un diámetro no inferior a 1.50m. El ancho libre de la rampa será de 0,90 m como mínimo y de 1,20 como máximo. El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalos. Los pasamanos laterales, centrales o intermedios.
- b. Instalar en las rampas, barandas a ambos lados, siendo continuas y dobles (dos diferentes alturas, a 0.75 y 0.90m). Además la forma de fijación no interrumpirá la continuidad del deslizamiento de la mano y su anclaje será firme.
- c. En caso de tener rampas con derrame lateral libre (vacío), prever, además de las barandas, la colocación en el o los lados, de un bordillo o zócalo de 0.10m de altura.

En aquellos casos que no sea posible la construcción de una rampa, podría ser factible el uso de rampa móvil para salvar un nivel de no más de 2 escalones.

1 Acanaladuras en forma de espina de pez para rampas



3.3. Zócalos y/o elementos de contención en rampas

Cuando la rampa tiene derrame lateral libre (vacío) protegido por barandas de caños, balaustres u otras formas no macizas de distintos materiales, llevarán en el o los lados libres un zócalo(s) de altura mínima igual a 0,10 m, medido(s) sobre el plano de la rampa, o un elemento continuo que impida que se deslicen hacia fuera los bastones, muletas o ruedas de las sillas ortopédicas, debiendo extenderse en coincidencia con los planos inclinados, descansos y proyección de las prolongaciones horizontales de los pasamanos.

3.3.1. Pasamanos en escaleras y rampas

Los pasamanos en las escaleras tendrán pasamanos rígidos, bien asegurados a ambos lados de la misma. Cuando se coloquen barandas macizas (de material), la terminación de la misma no se considera pasamano.

Las características de los pasamanos en las rampas son las siguientes:

3.3.2. Colocación de pasamanos

Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La forma de fijación no podrá interrumpir la continuidad y el deslizamiento de la mano, y su anclaje será firme. (ver figura en ítem 3.3.8)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO H. PAUL CHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



Toda rampa que supere el 1,40 m de altura de nivel de solado, debe complementarse con medios alternativos de elevación.

Tabla: Pendientes longitudinales máximas para rampas interiores

Altura a salvar: h (cm)			Porcentaje	Observaciones	Relación h/l
2	<	7,5	20,00%	sin descanso	1/5,0
≥ 7,50	<	20	12,50%	sin descanso	1/8,0
≥ 20,00	<	30	10,00%	sin descanso	1/10,0
≥ 30,00	<	50	8,33%	sin descanso	1/12,0
≥ 50,00	<	75	8,00%	con descanso	1/12,5
≥ 75,00	<	100	6,25%	con descanso	1/16,0
≥ 100,00	<	140	6,00%	con descanso (s)	1/16,6
≥ 140,00			5,00%	con descanso (s)	1/20,0

Tabla: Pendientes longitudinales máximas para rampas exteriores

Altura a salvar: h (cm)			Porcentaje	Observaciones	Relación h/l
2,00	<	7,50	12,50%	sin descanso	1/8,0
≥ 7,50	<	20,00	10,00%	sin descanso	1/10,0
≥ 20,00	<	30,00	8,33%	sin descanso	1/12,0
≥ 30,00	<	50,00	8,00%	sin descanso	1/12,5
≥ 50,00	<	75,00	6,25%	con descanso	1/16,0
≥ 75,00	<	100,00	6,00%	con descanso	1/16,6
≥ 100,00	<	140,00	5,00%	con descanso (s)	1/20,0
≥ 140,00			4,00%	con descanso (s)	1/25,0

3.2.1. Descansos en rampas

Descansos intermedios planos horizontales en tramos rectos.

No se admitirán tramos de rampa con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa.

3.2.3. Descansos cuando la rampa cambia de dirección

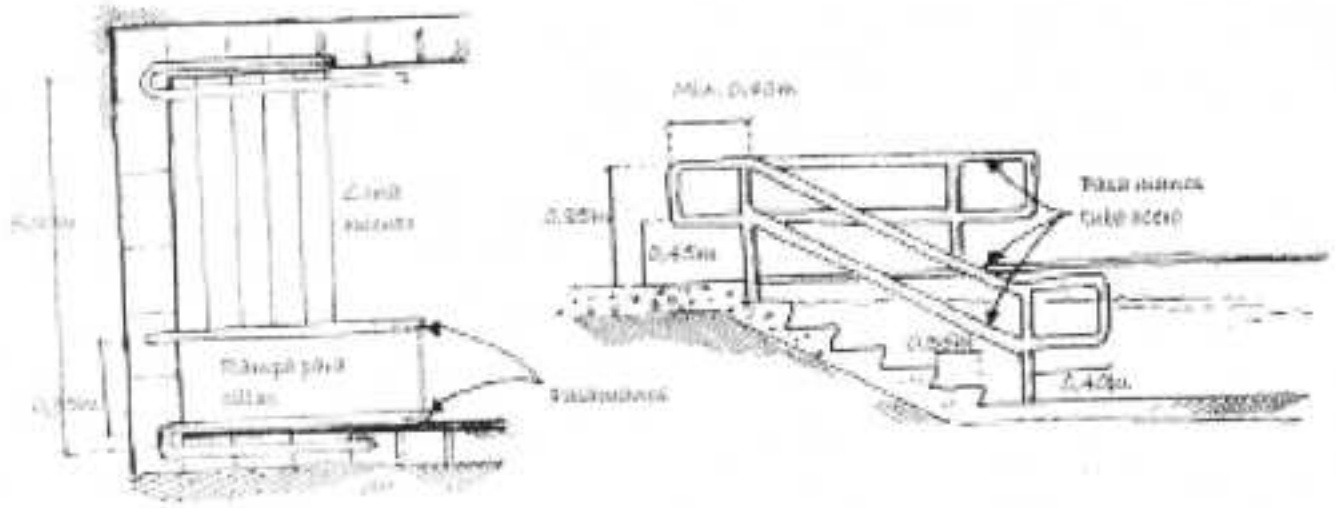
Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre 90° y 180°, ese cambio de dirección se debe realizar sobre descansos de superficie plana y horizontal, nunca con inclinación, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas.

Cuando el giro se realiza con un ángulo de 90° o menor, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro. Cuando el giro se realiza a 180° el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por el largo determinado por dos anchos de rampa más la separación entre ambos tramos.



[Handwritten signatures]

Dr. RICARDO H. PAUCCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



5- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS

- a. Capacitar al personal que dirija las actividades para que pueda brindar orientación a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el uso de las instalaciones.

Los espacios donde se desarrolle la actividad deportiva y/o recreativa, así como las áreas de observación destinadas al público, han de poder ser utilizadas por las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

6- SANITARIOS ACCESIBLES

El sanitario accesible es un espacio imprescindible en el complejo deportivo. Este espacio debe permitir el acceso, la movilidad interior y su uso por todas las personas. En los sanitarios de espacios comunes y vestuarios, al menos uno deberá ser accesible. Consideraremos sanitario público aquel al que se puede acceder desde las áreas comunes del Complejo deportivo, ya sea vestíbulo, pasillo, sala, bar, restaurante, etc. Habitualmente este tipo de sanitarios suelen agruparse según sexos. Muy a menudo encontramos una tercera puerta que corresponde al sanitario accesible. Siempre que sea posible se aconseja la incorporación de un sanitario accesible para cada sexo integrado en los grupos sanitarios generales.

6.1 Generalidades

Tener en cuenta:

6.1.1. En relación a los accesos de los sanitarios

- a. Contemplar que el recorrido hasta los mismos sea accesible.
- b. Prever que no existan desniveles de piso o escalones en los accesos ni dentro de los mismos.
- c. Prever la señalización correspondiente con el símbolo internacional de discapacidad.

6.1.2. En relación a las puertas de ingreso

- a. Prever que las puertas sean accesibles. (ver ítem 2.1.1)





Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



- b. Contemplar en todos los casos que abran hacia afuera o sean corredizas.
- c. Contar con un ancho libre mínimo de 0.90m.
- d. Disponer, tanto en las puertas de los cubículos de los sanitarios colectivos, cerrojos desbloqueables desde el exterior.

Tener en cuenta que una puerta corrediza requerirá siempre menos espacio. La posibilidad de instalar ayudas técnicas mediante sistemas removibles es otra interesante opción que no debe descartarse.

6.1.3. En relación a los solados/pisos

- a. Contemplar que sean antideslizantes. (ver ítem 1.1.2)

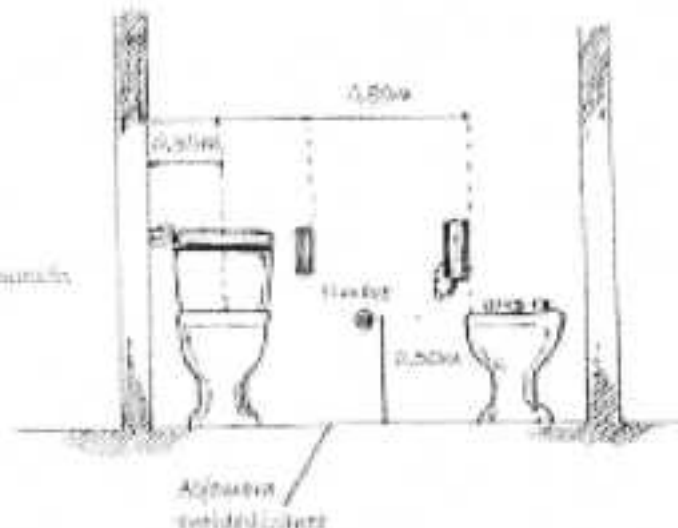
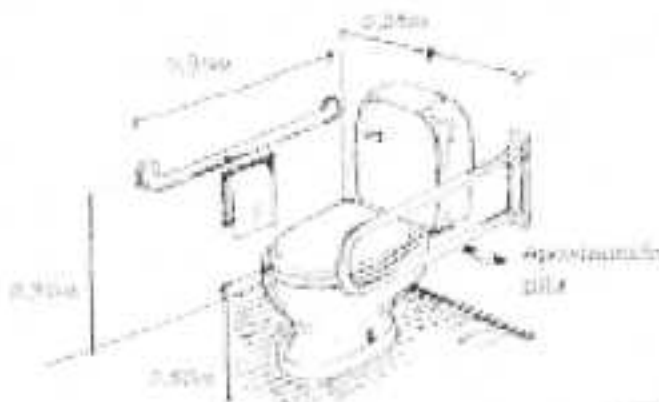
6.1.4. En relación a las dimensiones interiores

- a. Permitir el giro de una silla de ruedas en un diámetro no inferior a 1.50m, libre de obstáculos y fuera del área de apertura de la puerta.
- b. **En los casos de sanitarios colectivos lo más práctico es, de 2 cubículos convencionales hacer uno accesible.**
- c. Disponer, tanto en las puertas de los cubículos de los sanitarios colectivos, cerrojos desbloqueables desde el exterior.

Con respecto a la iluminación, no es recomendable accionarla con temporizador; se sugiere colocar interruptores de fácil manipulación y ubicarlos dentro de la longitud de alcance de las personas con sillas de ruedas (altura recomendable entre 0.80m y 1.00m), junto a la puerta de acceso, del lado opuesto al eje de giro de la puerta, de manera que permita un cómodo accionamiento.

6.1.5. En relación al inodoro

- a. Permitir la transferencia al inodoro dejando como mínimo en uno de los laterales un espacio libre de 0.85m para poder acceder desde una silla de ruedas.
- b. Colocar el plano del asiento del inodoro a una altura de 0.50m.
- c. Prever que el accionamiento del depósito sea mediante pulsador de gran superficie o palanca, que no requiere esfuerzo físico para su accionamiento. La altura máxima de ubicación será de 1.10m.



Dr. RICARDO PALUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



6.1.8. En relación a la grifería

- Considerar que la grifería de los artefactos sanitarios (lavatorios, duchas, inodoros, mingitorio), sea de fácil accionamiento por parte del usuario
- Es recomendable el uso de dispositivos de palanca con una rótula (monocomando) o de accionamiento automático o por presión, como 3ª opción pueden ser en forma de cruz, evitando la grifería de tipo esférica que dificulte su manipulación.
- Tener en cuenta que la cañería del desagüe del lavado sea de material aislante. Quienes tienen baja sensibilidad en miembros inferiores corren riesgo de quemaduras en las piernas al aproximarse con sillas de ruedas.

6.1.9. En relación a los barrales

a. En el artefacto inodoro:

- Colocar un barral fijo horizontal sobre el lateral del inodoro (de 1.10m de longitud, a 0.70m o 0.75m de altura y a 0.35m del eje del inodoro) (ver figura en ítem 6.1.5)
- Colocar un barral rebatible en el otro lateral del inodoro, del lado donde se deja el espacio para poder acceder desde una silla de ruedas. (ver figura en ítem 6.1.5)

En el caso que la transferencia se realice desde ambos lados, las dos barras serán rebatibles.

b. En la ducha:

- Colocar un barral fijo en la pared lateral en posición horizontal a 0.90m, teniendo continuidad con un barral vertical (en forma de "L") que se inicia a 0.90m y alcanza 1.80m.

Será necesario que los barrales sean los comercializados en el mercado. Sus extremos deben ser curvados y embutidos rigidamente al muro.

6.1.10. En relación a la seguridad

- Colocar un timbre conectado a las áreas ya sea secretaria, recepción, portería, seguridad, etc. Que tendrá como fin solicitar asistencia de otras personas por eventual necesidad del usuario. La ubicación será a una altura de 0.50m. del piso.

6.1.11. En relación a los accesorios

- Disponer de una jabonera o expendedor de jabón colocado a una altura no mayor a 1.20m.
- Prever la colocación de toallero, secador o distribuidor de papel, situadas a una altura no mayor a 1.20m.
- Colocar un porta rollo en la pared más próxima al inodoro y a una altura de 0.50m.
- Disponer de un espejo cuya ubicación permita que tanto una persona sentada como una persona de pie puedan verse en él (ver figura en ítem 6.1.7)
- Cuando la parte inferior del espejo este ubicado a una altura mayor a 0.90m, el mismo presentará una inclinación de hasta 10°, para que la persona sentada pueda verse en el mismo. (ver figura en ítem 6.1.7)*

6.2. Sanitarios mixtos

Habitualmente una persona con discapacidad que requiere de asistencia está acompañada por una persona, del sexo opuesto. (ej. Madre de un niño con parálisis cerebral, el esposo de una señora con ACV, etc.) En estos casos se ven en la dificultad a la hora de cambiarse, asearse, etc., que no cuentan con este tipo de sanitarios.

- Consideraremos sanitario mixto a aquel al que se puede acceder con un acompañante o asistente, el cual estará identificado con el logo de accesibilidad y la señalética de "sanitario mixto"

Dr. RICARDO PALUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

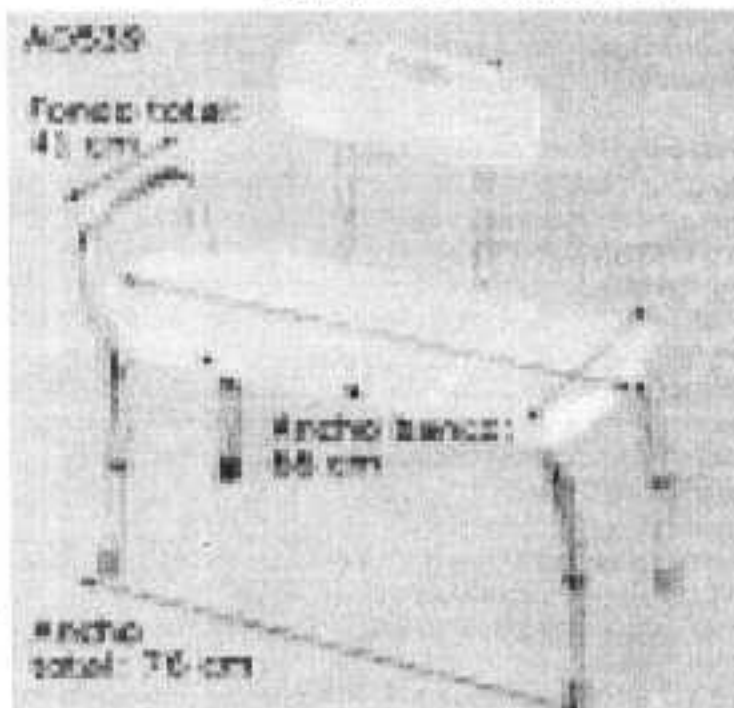


7.1. En relación a duchas

Tener en cuenta:

- a. Los cubículos para duchas deben tener como mínimo un ancho de 1,20m. **En los casos de vestuarios colectivos lo más práctico es de 2 cubículos convencionales hacer uno accesible.**
- b. Considerar que las mismas no deben tener zócalos para posibilitar el acceso con silla de ruedas y sillas de baño.
- c. Prever que el solado del sector de duchas sea antideslizante.
- d. Prever que la grifería sea alcanzable desde una posición sentada y desde el exterior de la misma.
- e. Contemplar que en cada ducha haya un banco de transferencia.
- f. Contar con un asiento rebatible de ducha, el mismo deberá tener con una profundidad mínima de 0.50m (de venta comercial, ver foto).
- g. Es recomendable el uso de grifería en forma de cruz, evitando la grifería de tipo esférica que dificulte su manipulación.
- h. Contar con un duchador de mano.

Banco de transferencia



Handwritten signature and initials

DR. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR".

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en adelante "EL SERVICIO", representado en este acto por la Sra. Directora Nacional Dra. Dña. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET, con domicilio en calle Ramsay N° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Dn. Miguel Ángel Capiello, con domicilio en la calle Juan de Garay n° 2880 y el Sr. Ministro de Desarrollo Social Dr. Dn. Pablo Gustavo Farias, con domicilio legal en la calle Almirante Brown n° 6998, ambos de la Ciudad de Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", a tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tiene como finalidad, mediante acciones conjuntas, el desarrollo del primer componente del PROGRAMA, el que será comprensivo de la formación y especialización de profesionales de la carrera de Educación Física en la actividad recreativa y práctica deportiva, ello a efectos de propender a la integración de las personas con discapacidad y su grupo familiar. Este componente habrá de involucrar en su proceso a los recursos humanos que participarán en "EL PROGRAMA" a través de un sistema de becas.

El objetivo central es la elaboración y construcción de herramientas que permitan garantizar la correcta ejecución y la calidad de resultados de "EL PROGRAMA", en su ámbito jurisdiccional.

CLAUSULA SEGUNDA. RESULTADOS ESPERADOS: Al finalizar el ciclo de capacitación, los becarios deberán encontrarse capacitados, a través del análisis teórico-práctico, para implementar mejoras en sus jurisdicciones, esto, a partir de la identificación de las necesidades existentes.

Obtendrán el Certificado de Aprobación, debiendo para ello haber cumplido con todas las instancias de evaluación fijadas y los requisitos de regularidad y asistencia establecidos en el componente capacitación.



Handwritten signature and initials

Dr. RICARDO W. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



correspondientes datos, a saber, e-mail, domicilio, teléfonos y fax y/o cualquier otra referencia que creyeran conducentes a efectos de mantener una comunicación segura y fluida.

3. Comunicar a "EL SERVICIO" la nómina de los Departamentos, Localidades y/o Municipios de su jurisdicción que participarán en la implementación de "EL PROGRAMA".
4. Utilizar de forma exclusiva y excluyente una Cuenta Especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos, los que una vez depositados no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente Convenio.
5. Promover y facilitar la participación de los Profesores de Educación Física, de su jurisdicción, tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales referentes en la temática.
6. Garantizar la proporcionalidad de los profesores de Educación Física atendiendo las particulares de las localidades involucradas.
7. Instrumentar en tiempo y forma la inscripción de los postulantes a becarios del Ciclo de Capacitación.
8. Seleccionar a los participantes de acuerdo con sus antecedentes y siguiendo el perfil excluyente fijado en el ANEXO 1.1 y enviar la nómina a "EL SERVICIO", dentro del plazo de cinco (5) días de la firma del presente.
9. Garantizar la participación de al menos el 80% de la dotación seleccionada durante el período que comprenda el desarrollo de los Ciclos de Capacitación.
10. Presentar la Rendición de cuentas a "EL SERVICIO" acompañada de los originales de las facturas pertinentes correspondientes a las erogaciones efectuadas en concepto de pasajes y gastos, así como toda otra transferencia que se efectúe en ocasión de la ejecución del componente capacitación, la que deberá practicarse conforme las directivas que emanen del Departamento de Administración de "EL SERVICIO" y que de manera fehaciente serán comunicadas a "LA PROVINCIA".
11. Facilitar y acompañar en las tareas de auditoria y monitoreo que periódicamente realizará "EL SERVICIO". Efectuar el seguimiento y corrección de las observaciones efectuadas.
12. Aportar los datos estadísticos que registre "LA PROVINCIA" con relación a las características, grados y demás índices estadísticos que elabore "EL SERVICIO".

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO A. PAMLICHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE SENADORES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

265



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en adelante "EL SERVICIO", representado en este acto por la Sra. Directora Nacional Dra. Dña. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET, con domicilio en calle Ramsay N° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Dn. Miguel Ángel Cappiello, con domicilio en la calle Juan de Garay n° 2880 y el Sr. Ministro de Desarrollo Social Dr. Dn. Pablo Gustavo Farias, con domicilio legal en la calle Almirante Brown n° 6998, ambos de la Ciudad de Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, se suscribe el presente Convenio Marco en base a los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que las partes sostienen un interés común en contribuir a establecer vínculos actualizados con el fin de colaborar en el desarrollo y fomento de la práctica del deporte y la recreación como actividad complementaria del proceso de rehabilitación médica y como estrategia de desarrollo personal y de su integración social, a través del esfuerzo conjunto e intercambio de experiencias en el campo de la formación de Recursos Humanos específicos e idóneos.

Que, asimismo, se comprometen a colaborar en una línea de acciones que bajo esta premisa aprovechen sus características y posibilidades y faciliten la realización de proyectos comunes, de honda significación cultural y social, que respondan a las políticas nacionales de salud, propendiendo a disminuir el impacto de la secuela y a lograr una mejor integración al medio social.

Que, por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION como Organismo de aplicación de las Leyes Nros. 22.431 y 24.901 y, conforme a los objetivos asignados, ha desarrollado el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR".

Que, en este marco, las partes convocadas han manifestado su especial interés y compromiso en participar en las distintas etapas del referido PROGRAMA, por su alta relevancia sanitaria y social y,



Handwritten signature

Dr. RICARDO H. PAULCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINATARIOS DE LAS BECAS: Los destinatarios serán, exclusivamente, los profesores de Educación Física que presten servicios en relación de dependencia del sector público u ONGs, a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

CLAUSULA TERCERA. ROL DE CADA UNA DE LAS PARTES:

1. **"EL SERVICIO":** Tendrá a su cargo la conducción y liderazgo del Programa. Llevará a cabo las actividades vinculadas a la capacitación y conducción del equipo docente, enviará el informe de resultados a "LA PROVINCIA" y emitirá los certificados de participación de los becarios. Aprobar los proyectos de obras que presente "LA PROVINCIA" y asistirle para la ejecución de las mismas. Monitorear, auditar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.
2. **"LA PROVINCIA":** Tendrá a su cargo la conformación de una Unidad de Gestión responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. Deberá realizar las actividades de difusión, promoción y acompañamiento del Programa. Asimismo, como empleador de los Recursos Humanos del Sector Público, facilitar su participación en el proceso de capacitación y llevar a cabo el proceso de selección de los becarios, de acuerdo al perfil consignado en el ANEXO 1.

CLAUSULA CUARTA. AREAS DE COOPERACION: Las partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, entre otras, comprenderán:

1. Implementar el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", desarrollando en los becarios competencias genéricas y específicas.
2. Garantizar el acceso a la capacitación de los agentes en forma equitativa y conforme a las necesidades de los sectores y regiones de la jurisdicción.
3. Intercambiar y compartir la información, documentación y asesoramiento en los diferentes aspectos que permitan el desarrollo del PROGRAMA.
4. Fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidad y su grupo familiar y mejorar la calidad de atención.
5. Asegurar la accesibilidad a complejos deportivos locales o lugares de esparcimiento público de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los Convenios Específicos que suscribirán

Dr. RICARDO H. ERULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



[Handwritten signature]

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1

**PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR**

1.- MARCO CONCEPTUAL

El SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) fomenta la práctica del deporte y la recreación como actividad complementaria del proceso de rehabilitación médica y como estrategia del desarrollo personal y de la integración social de las personas con discapacidad PCD.

La búsqueda de las mejoras físicas mentales y/o sensoriales, se logra mediante la enseñanza de actividades deportivas adaptadas a las posibilidades psicofísicas de cada persona.

La Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), complementaria del Censo 2001, constituye la primera experiencia de este tipo de medición y tiene por objetivo cuantificar y caracterizar a la población con discapacidad en Argentina.

Los resultados de la ENDI arrojan que la población con discapacidad representa el 7,1% del total, medición realizada en localidades de más de 5.000 habitantes. Acorde las resultas la prevalencia levemente superior en las mujeres (7,3 %) que en los varones (6,8 %). En números absolutos, el total de las PCD asciende a 2.176.123 (1.010.572 varones y 1.165.551 mujeres).

El 3% del total de la población del grupo de edad de 0 a 14 años (alrededor de 250.000 personas), el 5,5 % de la población entre 15 y 64 años (1.000.000 de personas aproximadamente) y el 28,3% de la población de 65 y más (cerca de 860.000 personas), tiene alguna discapacidad.

Por último, el 20,6% de los hogares de las localidades de 5.000 habitantes o más albergan al menos una PCD. Es decir que aproximadamente uno de cada cinco hogares del país reside una persona con discapacidad. El valor absoluto que asciende a 1.812.051 hogares, brinda una idea de la magnitud real de la situación, dado que tanto la familia como el resto de los miembros del hogar también se ven involucrados o afectados de algún modo por la necesidad de brindar atención y contención a la PCD.

Los beneficios del ejercicio y la práctica del deporte en la PCD, son:

- Desarrollo de potencia muscular y la resistencia a la fatiga.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO H. PALUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



5.- ALCANCE

El alcance de este Programa es para todo el País, de modo que en cada departamento o partido o distrito provincial posea al menos un recreo accesible, adaptado y equipado para PCD y cuente con personal capacitado por el SNR.

6.- COMPONENTES

I) COMPONENTE CAPACITACION

- **ACTIVIDAD:** Capacitar a profesionales de la educación física para la recreación y practica deportiva de PCD en la sede del SNR.
- **META:** Un profesor de educación física por cada departamento o partido o distrito provincial. Cada año se prevé capacitar a 100 profesores
- **METODOLOGIA:** La capacitación se realizará en dos etapas presenciales teórico - prácticas, de una semana de duración cada una. La primera, durante el primer semestre y la segunda, en el segundo semestre del año. Las fechas se informarán a las Provincias según le corresponda asistir.

La duración de las etapas será de de 80 horas reloj

- **PERFIL DEL CANDIDATO A CAPACITAR:**

Licenciado o Profesor de Educación Física, dos (2) años como mínimo de experiencia en trabajo con PCD. Adjuntar documentación pertinente. Perfil como agente multiplicador. Tener interés de desarrollar su actividad laboral para PCD en el ámbito recreativo y de prevención. Distribución abarcativa en la provincia y sobre todo que pertenezcan en su mayoría al interior de la misma. Acreditar relación laboral con jurisdicción municipal o provincial. Podrán participar profesores de educación física de ONG's que tengan aval municipal o provincial.

Para que sea becada una persona que no reúna los requisitos antes solicitados, la provincia o el municipio deberá dar su aval y las justificaciones de por qué sería importante y beneficiosa la participación de esa persona y quedará a evaluación por parte del SNR, su aprobación.

- **FINANCIAMIENTO:** Los gastos de traslado y viáticos de los profesores de educación física desde su provincia, su estadia y comidas estará a cargo del SNR



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



Ejercicio 2010	100 proyectos
Ejercicio 2011	125 proyectos
Ejercicio 2012	150 proyectos
Total	495 proyectos

7.- OPERATORIA GENERAL

1.- Celebrar el Convenio de instrumentación del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con discapacidad y su grupo familiar".

2.- La Provincia informará al SNR los departamentos y localidades en los cuales se implementará el programa.

3.- La PROVINCIA designará, por cada departamento provincial, un profesor de educación física para que asista al SNR a recibir la capacitación para brindar asistencia en recreación y deportes a PCD y su grupo familiar. Deberá remitir al SNR la nómina de acuerdo al formulario "ANEXO 1.I".

Con posterioridad a la capacitación la provincia deberá dejar constancia de cuales serán los lugares y actividades a desarrollar.

4.- El SNR capacitará técnicamente a los profesores de educación física designados en el ANEXO 1.I, a fin de formar profesionales de la educación física en la recreación y práctica deportiva de PCD. En ANEXO 1.IV se describe el programa a desarrollar.

5.- El SNR financiará los gastos de traslado y estadía de los profesores de educación física durante cada etapa del curso de capacitación.

6.- La Provincia elaborará el proyecto de cada obra y el equipamiento pertinente a fin de adaptar las instalaciones recreativas y deportivas de cada localidad, municipio, distrito y/o departamento seleccionado, de acuerdo a lo indicado en el formulario ANEXO 1.II y 1.III.

Cada proyecto quedará sujeto a la aprobación del SNR.

7.- La mano de obra que se requiera para la ejecución de las obras e instalación del equipamiento estará a cargo de la Provincia.

8.- La Provincia determinará el organismo que dirigirá los proyectos y designará un responsable general ante el SNR. Asimismo, tendrá un responsable por cada localidad donde se realicen las obras.

9.- El SNR aprobará los proyectos enviados para cada localidad y transferirá a la cuenta de la provincia detallada en el Anexo 1.V, el monto resultante para realizar las obras.

10.- En el caso de proyectos no aprobados el SNR enviará las causas técnicas a la provincia para realizar las modificaciones y una vez subsanadas se remitirán los fondos.

Dr. RICARDO A. PALMICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1

NOMINA DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

REF: PROVINCIA _____

CONVENIO Nº _____ EXPEDIENTE Nº _____

_____ de _____ de 2011

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
RAMSAY 2250 (1249) CABA

	Apellido y Nombres	CUIL	E-Mail	Teléfono	Departamento	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Se deberá acompañar la documentación y Curriculum Vitae de cada aspirante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

(Firma y sello del responsable de proyecto)

Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE SANTA FE

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA PRIVADA
Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION



[Handwritten signature]
ES COPIA
MARTA GRACIELA JUGO
DIRECTORA GENERAL DE
TECNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reformas



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1.II

EVALUACIÓN Y DATOS DEL DISTRITO SOLICITANTE

REF: PROVINCIA _____ CONVENIO N° _____ EXPEDIENTE N° _____

_____ de _____ de 2011

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
RAMSAY 2250 (1249) CABA

Datos Institucionales por cada Distrito Solicitante

1.1 Nombre del Distrito.....

1.1.1 Localización de la Obra a realizar (marcar con una cruz)

Nombre:

- Recreo Provincial _____
- Recreo Municipal _____
- Recreo privado de uso público _____
- Recreo privado de uso social _____

Calle..... N°.....

Localidad..... C.P.....

1.2 Domicilio Legal

Calle..... N°..... Depto.....

Localidad..... C.P.....

Partido/Departamento..... Provincia.....

Teléfono..... Fax..... E-mail.....

1.3 Datos del Representante Legal

Apellido y Nombre.....

Cargo..... Área.....

E-mail.....

Teléfono/Fax.....

Firma

1.4 Datos del Responsable Técnico del Proyecto

Apellido y Nombre.....

Título u Oficio..... Matricula N°.....

E-mail.....

Teléfono/Fax.....

Firma

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE SENADORES



Handwritten signatures and initials



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



- 3.4.1. Superficie transitable accesible SI NO
- 3.4.2. Otros (arena, grava, césped, etc.) SI NO
- 3.c Características del camino desde el/la _____ al _____
 - 3.1. Terreno plano SI NO
 - 3.2. Terreno con pendiente SI NO
 - 3.3. Terreno con pendiente y escalones SI NO
 - 3.4. Tipo de piso:
 - 3.4.1. Superficie transitable accesible SI NO
 - 3.4.2. Otros (arena, grava, césped, etc.) SI NO
- 3.d Características del camino desde el/la _____ al _____
 - 3.1. Terreno plano SI NO
 - 3.2. Terreno con pendiente SI NO
 - 3.3. Terreno con pendiente y escalones SI NO
 - 3.4. Tipo de piso:
 - 3.4.1. Superficie transitable accesible SI NO
 - 3.4.2. Otros (arena, grava, césped, etc.) SI NO

Mencionar otros caminos que no reúnen condiciones de accesibilidad

.....
.....
.....

4. Vinculadas al acceso del recreo (Luz útil de paso no menor a 80cm, sin escalones o con rampa con pendiente adecuada y antideslizante)

4.1. ¿Posee entrada principal accesible?

SI (pasar a pregunta 5.) NO (pasar a pregunta 4.2.)

4.2. ¿Posee otra entrada accesible?

SI NO

¿Cual?

4.3. Descripción de la entrada principal

4.4. Posee desniveles con el exterior SI (pasar a 4.4.1.) NO (pasar a 5.)

4.4.1. Escalones (cantidad):

4.4.2. Posee rampa de acceso SI (pasar a 4.4.3.) NO (pasar a 4.6.)

4.4.3. Pendiente suave (8,33% o cada 8,33cm de altura, 1m de largo)



[Signature]
Dr. RICARDO H. PAJUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

[Handwritten notes]

**Ministerio de Salud**

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



	SI	NO
7.4. Lavado		
7.4.1. Espacio debajo del lavado mínimo 65cm	SI	NO
7.4.2. Altura del lavabo máxima 90cm	SI	NO
7.4.3. Barral/es de apoyo rebatible/s para el inodoro	SI	NO
7.5. Grifería		
7.5.1. Grifería mono-comando	SI	NO
7.5.2. Grifería por presión	SI	NO
7.5.3. Grifería en cruz	SI	NO
7.5.4. Grifería de forma esférica	SI	NO
8. El espejo permite que una persona sentada pueda verse en él	SI	NO
9. Vestuarios, artefactos:		
9.1. Ducha fija solamente	SI	NO
9.1.2. Duchador de mano	SI	NO
9.1.3. Barral de apoyo fijo en forma de "L" en ducha	SI	NO
9.1.4. Asiento rebatible de ducha	SI	NO
9.1.5. Banco de transferencia para ducha	SI	NO
9.1.6. Silla higiénica	SI	NO
10. Accesibilidad en el interior del Recreo		
10.1. Mostradores		
10.1.2. Doble altura de mostrador de recepción de 70cm y 90cm	SI	NO
11. Atención al público		
11.1. Personal capacitado para interactuar con personas con discapacidad y/o movilidad reducida	SI	NO
11.1.2. Personal que sepa lenguaje de señas	SI	NO
12. Teléfono		
12.1. Teléfono público accesible (baja altura y libre de obstáculos)	SI	NO
12.1.2. Teléfono para personas con audición reducida y/o hipoacúsicas	SI	NO



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO PAULUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



1. Cantidad de Habitantes.....
2. Porcentaje de personas con discapacidad sobre total de habitantes.....
3. Fuente de Información.....
4. Trabajadores con discapacidad ocupados en el municipio.....
5. Cuenta con Consejo Municipal de Discapacidad Si_ No_ (tache lo que no corresponda)
6. En caso de existir, facilitar datos del representante
7. Nombre y Apellido.....
8. E-mail.....
9. Teléfono.....

[Signature]
INSTITUTO DE DISCAPACIDAD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE SANTA FE



[Signature]
MIGUEL OLIVERO BOKELI
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION

[Signature]
Dr. RICARDO PAUNICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



ESCOPIA
[Signature]
MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL
TECNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno
Reforma del Estado



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1.III

PRESUPUESTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

REF: PROVINCIA _____

CONVENIO Nº _____ EXPEDIENTE Nº _____

_____ de _____ de 2011

**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
RAMSAY 2250 (1249) CABA**

LOCALIDAD: _____

Se remite listado de materiales y equipamiento presupuestado.

Nº	Descripción de los materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Monto por Unidad	Monto Total

TOTAL: _____

Son Pesos _____



[Handwritten Signature]
D. BICAPU H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1. III

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

Table with categories: SANITARIOS, SEÑALIZACION, ACCESIBILIDAD VERTICAL, OTROS, PREGUNTAR POR OTROS DE INTERÉS. Items include: barrales para pared fijos, espejos para el sanitario tipo basculantes, duchadores tipo teléfono, bidemáticos, etc.

Handwritten signature and stamp of Dr. Ricardo H. Paluchenco, Secretario Legislativo, Cámara de Senadores.

Handwritten signature and stamp of the Director General of the National Rehabilitation Service.



ES COPIA
Handwritten signature and stamp of Marta Graciela Luzzo, Directora General, Oficina Legislativa, Asesoría de Gestión, Dirección de Asesoría.

Dr. Miguel Angel Carpiello, Ministro de Salud, Provincia de Santa Fe.

Handwritten signature and stamp of the National Rehabilitation Service.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1.IV

COMPONENTE DE CAPACITACION

FECHAS PREVISTAS PRIMER SEMESTRE

GRUPO I: A determinar Posible mes Mayo-Junio
GRUPO II: A determinar Posible mes Mayo-Junio

PROGRAMA

MARTES

- 9:00/10:00hs. Acto de Bienvenida. Directora del SNR, Dra. Grisel Olivera Roulet y Directora de Recursos de Rehabilitación, Dra. Beatriz Magdalena.
- Presentación. Lic. Marcela Abascal y Lic. Alejandro Pérez.
- 10:00/12:00hs. Unidad I: Rehabilitación, Generalidades. Prevención. Presidente de la SAMFyR, Dra. Mirta Vitale.
- 14:00/15:30hs. CIF, Generalidades. Lic. Karina Revirol y Prof. Valeria Garibotto
- 15:40/17:40hs. Historia de la Actividad Física. Presentación del Área de Recreación y Deportes del SNR. Prof. Héctor Ramirez y Lic. Abascal.
- 18:00/19:30hs. Teórica/práctica: Básquetbol sobre silla de ruedas. Representante de CILSA, Sr. Luis Paz.

MIERCOLES

- 10:00/12:00hs. Gimnasia Terapéutica para personas con secuela de ACV. Lic. Silvina Angermair y Prof. Marcos Alfonso. Teórica/práctica.
- 15:30/17:30hs. Patologías más frecuentes que producen discapacidad motriz I, Mesa Redonda a cargo de profesionales expertos de SAMFyR:
Dra. Carola Sciappacasse : Amputados y Malformaciones Congénitas;
Dra. Angélica Pascual: Esclerosis Múltiple;
Dra. Roxana Secundini: Accidente Cerebro Vascular;
A confirmar: Artritis Reumatoidea;
Dr. Dardo Sincosky: Parálisis Obstétrica e Indicaciones quirúrgicas en MMSS espástico.
- 18:00/20:00hs. Observación y práctica de Silla de Ruedas, Quad-Rugby, y Educ. Física con MMC: Prof. Ivana Console, Lic. Mariel Scartasini.

JUEVES

- 9:30/11:30hs. Patologías más frecuentes que producen discapacidad motriz II: Mesa Redonda a cargo de profesionales expertos de SAMFyR:
Dra. Mónica Agotegaray: Lesión Medular Traumática y otras patologías;
Dra. Myrtha Vitale: Mielomeningocele;
Dra. Diana Muzio: Parálisis Cerebral;
Dra. Silvina Ajolfi: Miopatías
- 11:45/13:00hs. Presentación Teórica "Actividad Acuática Terapéutica". Prof. Valena Garibotto y Lic. Germán Cárdenas.
- 15:00/16:00hs. Consideraciones de Seguridad en el Natatorio, Entradas y Salidas del Agua. Guardavidas: Prof. Ivana Console. Teórica/práctica.

Dr. RICARDO H. PAUCICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

[Handwritten initials]



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



COMPONENTE DE CAPACITACION – PROGRAMA

SEGUNDO SEMESTRE

FECHAS PREVISTAS

GRUPO I: A determinar Posible mes Agosto-Septiembre.
GRUPO II: A determinar Posible mes Agosto-Septiembre.

PROGRAMA

MARTES

- 9:30/10:00hs. Acto de Bienvenida. Directora del SNR, Dra. Grisel Olivera Roulet
- Presentación Lic. Marcela Abascal y Lic. Alejandro Pérez.
- 10:00/12:30hs. Dra. Graciela Herrera: Discapacidad Mental.
- 14:30/15:30hs. Lic. Gabriela Covache: Proceso Enseñanza/Aprendizaje en Discapacidad Mental.
- 15:40/17:00hs. Prof. Mariano Neira: Actividad para PCD Mental. Teórico-práctico.
- 17:15/18:15hs. Lic. Wanda Holtz. Programa de Nuevas Olimpiadas Especiales.

MIERCOLES

- 9:30/11:30hs. Lic. Pilar Grunauer. Discapacidad Auditiva.
- 11:45/12:45hs. Representante de CADES Sr. Horacio Aleva.
- 15:00/17:30hs. Lic. Alejandro Pérez. Secretaría de Deportes de la Nación.

JUEVES

- 9:30/11:30hs. Dr. Victor Paris: Discapacidad Visual.
- 11:30/12:15hs Orientación y Movilidad - Instituto Municipal de Rehabilitación de Ciegos y Baja Visión de Vicente López; Prof. Fernando Cerizola y Prof. Alicia Waza.
- 14:30/17:00hs. Actividad Práctica con PCD Visual: Gimnasia, Natación y Vivenciar; Prof. Fernando Cerizola, Prof. Valeria Garibotto y Prof. María Cecilia Ardoy.

VIERNES

- 9:30/10:30hs. Médico a confirmar Especialista en Discapacidad Visceral (Renal, Hepático, Cardíaco, EPOC) Médico Cardiólogo.
- 10:45/12:30hs. Programa de Actividad Física Intradiálisis (IPAFI). Prof. Fernando Cerizola.
- 14:45/15:45hs. Médico Especialista en Adultos Mayores: Dra. Beatriz Magdalena.
- 16:00/17:30hs. Representante de la CONADIS: Formulación de Proyectos: Ley de Cheques.



Dr. RICARDO H. PALUCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



ANEXO 1.V

DATOS PARA LA ACREDITACION DE FONDOS

REF: PROVINCIA _____ CONVENIO N° _____ EXPEDIENTE N° _____

Autorización de acreditación de pagos en cuenta bancaria

_____ de _____ de 2011

El que suscribe _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ N° _____, de la localidad de _____, provincia de _____; en mi carácter de responsable del proyecto acordado mediante el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR, autoriza a que toda transferencia de fondos que con motivo de la aplicación del Convenio deba realizar el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, sea efectuada en la cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

1.- Cuenta Corriente en pesos / Caja de Ahorro en pesos N°

(Tachar lo que no corresponda)

2.- Titulares: (Firmantes autorizados)

3.- Nombre de la cuenta: _____

4.- Sucursal Bancaria: (Nombre y N°):

5.- Clave Única Bancaria (CBU, 22 dígitos):

6.- Firma de los titulares autorizados consignados en el punto 2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO M. PAULICHENCO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE SENADORES